



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1520-R-UNICA-2020**

Ica, 20 de noviembre del 2020

**VISTO:**

El Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208 y Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20 de noviembre del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la



Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

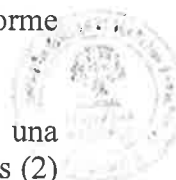
Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 6: Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria. Señala que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.

Que, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico Administrativo N° 004-2019-2-0208, “Designación de Director del Centro Médico Universitario”, el cual recomienda lo siguiente:

1. Poner en conocimiento ante la Asamblea Universitaria el contenido del presente informe, a efecto de la necesidad de evitar la recurrencia de los hechos similares en lo sucesivo y la responsabilidad administrativa funcional identificada al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, dicho Órgano competente adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Asamblea Universitaria convocada para dicho efecto.
2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Alta Dirección, Miembros del Consejo Universitario comprendidos en el hecho irregular sobre la designación de Director de Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Centro Médico Universitario con vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Que, la Asamblea Universitaria de fecha 20 de noviembre tuvo lugar con una agenda elaborada por el Rector y el Secretario General de tres (03) puntos, siendo los dos (2) primeros: 1. Informe Económico 2019 y 2. Renuncia del Dr. Nicolas Hipólito Munive Bendezú al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”. Designación de su reemplazo; y en relación con el tercero, asumió la conducción y presidencia de la Asamblea Universitaria la Dra. Ruth Asela Saravia Alviar, conforme a lo establecido en el artículo 32° del Estatuto Universitario por impedimento del titular, en razón de ser la autoridad cuestionada en el Informe de Control Específico Administrativo N° 004-2019-2-0208, recepcionado en mesa de partes de la Universidad con fecha 20 de noviembre



del 2019 mediante expediente N° 0000018832. Que en relación al caso la Asamblea Universitaria convocada en la fecha 20 de noviembre del 2020, toma conocimiento del señalado Informe de Control y acordó por mayoría: Designar la Comisión que realizará las investigaciones, respectivas a las personas que señala el Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208 elaborado por el Órgano de Control Institucional, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Dr. Jesús Cahua Jayo, Dra. Rosario Belermina Bendezú Herencia, Dr. José Fernando Foc Reaño y Alumna Carolay Yanet Ascama Tineo; y asimismo se estableció un plazo de 90 días para presentar su informe ante la Asamblea Universitaria.

Que, en la ley Universitaria 30220, Estatuto Universitario de la UNICA, en lo referente a las atribuciones de la Asamblea Universitaria, no se establece la potestad que la Asamblea Universitaria designe una comisión de investigación como para el presente caso.

Que, encontrándose un asunto no tipificado en la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNICA y por ser un caso no reglamentado resulta imprescindible, que la Asamblea Universitaria aborde el referido caso por tratarse del órgano de control institucional, el cual recomienda entre otros, poner en conocimiento ante la Asamblea Universitaria, el informe en referencia.

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del 2020* en relación al punto 3 de la agenda establecida y en concordancia con los artículos 32° del Estatuto Universitarios; en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora(e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESIGNAR** la Comisión que realizará las investigaciones, respectivas a las personas que señala el Informe de Control Especifico Administrativo N° 004-2019-2-0208 elaborado por el Órgano de Control Institucional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. Jesús Cahua Jayo
- Dra. Rosario Belermina Bendezú Herencia
- Dr. José Fernando Foc Reaño
- Alumna Carolay Yanet Ascama Tineo

**Artículo 2°:** **ESTABLECER**, un plazo de 90 días a la Comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, para que presente su informe ante la Asamblea Universitaria.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dra. RUTH ASELA SARAVIA ALVIAR  
RECTORA (e)



  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZVILCA  
SECRETARIO GENERAL

